

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULADO GENERAL

Salvo los amparos que se otorgan mediante las presentes condiciones particulares, en lo no contemplado aplica las condiciones generales contenidas en el clausulado 28/05/2021-1306-P-34-P272//MAYO//2021-D001 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en adelante AXA COLPATRIA, el cual podrá ser consultado en la página web www.axacolpatria.co – Productos para Personas – Vida Grupo Deudor – Consulta de Clausulado.

Los amparos del condicionado general no contenidos en estas condiciones particulares se consideran excluidos de este seguro.

1.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

AXA COLPATRIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE, ESTO ES, LA CESACIÓN O TERMINACIÓN DE LA VIDA DEL ASEGURADO OCURRIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE CON EL AMPARO OPCIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AXA COLPATRIA SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE.

1.2 AMPAROS OPCIONALES OTORGADOS

1.2.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

AXA COLPATRIA CUBRE LAS LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE GENEREN LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE ESTA SE ORIGINE Y MANIFIESTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y SEA CALIFICADA CON UNA PERDIDA (DISMINUCIÓN) DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SEGÚN DICTAMEN EMITIDO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COMO PERITO, POR LA ARL, EPS O AFP A QUE ESTÉ AFILIADO EL ASEGURADO O POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ CUANDO HAYA CONTROVERSIA FRENTE AL DICTAMEN EMITIDO POR DICHAS ENTIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONSIDERA TAMBIÉN COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS, AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA, O AMBOS PIES A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE.

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, AXA COLPATRIA SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA.

1.3 EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

1.3.1 GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

- A. GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- B. TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- C. TERRORISMO RADIOACTIVO, NUCLEAR, BIOLÓGICO Y QUÍMICO.
- D. FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SUBITA DE ENERGÍA ATÓMICA,

3.2 EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

3.2.1 **Amparo Básico:** La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años; la máxima, será de setenta y cuatro (74) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será ilimitada.

3.2.2 **Incapacidad total y permanente:** La edad mínima de ingreso a la póliza serán 18 años; la máxima de Ingreso setenta y cuatro (74) años + 364 días La edad máxima de permanencia será ilimitada.

3.4 INICIO DE COBERTURA

La cobertura individual comenzará a partir de la iniciación de la vigencia del seguro tomado por cuenta de sus deudores para los créditos actuales del Banco y a partir de la fecha y hora del desembolso de cada crédito nuevo.

3.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- a. Por mora en el pago de la prima anual o de cualquier cuota si la prima anual ha sido fraccionada, vencido el período de gracia de un mes calendario contado a partir de la fecha de pago pactada.
- b. Por revocación unilateral por escrito del Tomador o del Asegurado.
- c. Por muerte o incapacidad del Asegurado

- d. En el seguro de Vida de Grupo Deudores, además de las anteriores:
- e. (I) Cuando la obligación del asegurado deudor se extinga íntegramente.
- f. (II) Para aquellos asegurados conjuntamente por una misma acreencia, en la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad total y permanente, de uno cualquiera de los asegurados respecto del cual se realice el riesgo cubierto.
- g. (III) Al vencimiento de la vigencia de la póliza en que el Asegurado cumpla la edad que de manera particular se haya consignado en la póliza para el Amparo Básico.

3.12 DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador y los Asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan su estado al momento de contratar el Seguro. La omisión o la inexactitud en las declaraciones hechas a AXA COLPATRIA darán lugar a las sanciones previstas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio y general la objeción a las reclamaciones por reticencia.

3.17 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.17.1 AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador, Asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a AXA COLPATRIA de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

3.17.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

El Asegurado, Tomador o Beneficiario, según el caso, deberá acreditar la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los siguientes:

En caso de Muerte:

- Formato de reclamación (se debe aceptar el que el Banco tiene unificado para los diferentes programas)
- Declaración de asegurabilidad (si aplica en su momento de acuerdo a las condiciones definidas).
- Formato de Designación de Beneficiarios
- Fotocopia de la cédula del asegurado fallecido.
- Certificado civil de defunción.
- Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios (copia auténtica y original de registro civil de nacimiento o matrimonio, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaraciones extra juicio) en los casos que se requiera.
- Certificado del Saldo de Deuda expedido por el Banco
- Para los casos de muerte presunta por desaparición o desaparición forzada (secuestro), el pago de la indemnización se sujeta a lo establecido en el artículo 1145 del código de comercio.
- Por suicidio además de los requisitos solicitados para los casos de muerte natural, es necesario anexar acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia. (Opcional)
- Adicional a los requisitos para muerte natural, se debe enviar el proceso legal que debió seguir siempre y cuando en el acta de defunción no se describa la causa de la muerte (muerte por desaparición).

Para los casos de muerte presunta por desaparición o desaparición forzada (secuestro), el pago de la indemnización se sujeta a lo establecido en el artículo 1145 del código de comercio.

En caso de Incapacidad Total y Permanente:

- Formato de reclamación (se debe aceptar el que el Banco tiene unificado para los diferentes programas)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Historia Clínica completa
- Certificado del Saldo de Deuda expedido por el Banco
- Calificación de alguna de las entidades facultadas para emitir dicha calificación (EPS, AFP, IPS, ARL o en su defecto el cuerpo autorizado por los regímenes especiales), concepto de la junta calificadora o historia clínica sino es posible que el deudor aporte el dictamen de la junta o certificación de un médico que será validado por el médico de la compañía donde se especifique un porcentaje igual o superior al 50%, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de Invalidez.

3.19 PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el Tomador, Asegurado o Beneficiario, en su caso, pierden todo derecho derivado del presente Seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

3.23 NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Contrato de Seguro se regirán por las leyes vigentes de la República de Colombia que le sean aplicables.

3.24 DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad mencionada en la carátula de la

Póliza como lugar de expedición.

3.25 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo establecido en la condición 3.17.1, para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo físico certificado y/o correo electrónico, dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria

7. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

Corresponderá al valor del desembolso del crédito y se mantendrá así durante la vigencia de la póliza.

2. ANEXO DE ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LÍMITE DEL VALOR DE LA ASISTENCIA CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE CUBRE LAS ASISTENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN. ASÍ MISMO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, AXA COLPATRIA NO SE HACE RESPONSABLE POR SUCESOS POSTERIORES A LA ASESORÍA TELEFÓNICA PRESTADA YA QUE SE ENTIENDE QUE ES UN SERVICIO DE MEDIOS Y NO DE RESULTADO.

2.1 ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA

Por solicitud previa del Beneficiario, a través de la Central de Alarma, AXA COLPATRIA coordinará con su red de proveedores la orientación médica básica telefónica, con un médico general quien determinará exclusivamente la situación médica según la sintomatología indicada por el Beneficiario, y lo orientará respecto de las medidas provisionales que deben asumir, mientras reciben atención de su médico tratante. Esta asistencia está disponible 24 horas al día los 365 días al año. Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

- Los servicios de orientación médica brindados hacen referencia exclusivamente a orientaciones médicas generales y NO corresponden a consultas médicas. La orientación profesional que se brinda es meramente informativa y no constituye diagnóstico médico ni sustituye una consulta médica presencial. De igual forma, los profesionales de la salud que lo orientarán no emiten recetas y/o fórmulas médicas. Usted podrá solicitar un informe o resumen de la asistencia prestada, pero éste no será considerado como parte de su historia clínica.
- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia anual.
- Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

2.2 ORIENTACIÓN EMOCIONAL TELEFÓNICA

Por solicitud previa del Beneficiario, a través de la Central de Alarma, AXA COLPATRIA coordinará con su red de proveedores la orientación psicológica básica telefónica en temas relevantes como sexualidad, toxicología, alcoholismo, duelo o enfermedades de carácter terminal.

- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia anual.
- Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

2.3 ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA

Por solicitud previa del Beneficiario, asistencia a través de la Central de Alarma, AXA COLPATRIA coordinará con su red de proveedores la orientación nutricional, respecto a las mejores prácticas alimenticias según el tratamiento, intervenciones, medicamentos y demás indicados por su médico tratante.

- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia anual.
- Tiempo máximo de llamada 30 minutos.

2.4 HELP DESK (CONFIGURACIÓN TELEFÓNICA DE EQUIPOS PC Y MÓVILES)

AXA COLPATRIA a través de su red de proveedores brindará el servicio de asistencia atendiendo y dando respuesta, vía telefónica a las consultas que el Beneficiario realice por ese medio, y que hagan referencia a temas, asuntos o problemas técnicos de sus equipos tecnológicos, impresoras.

El servicio de soporte técnico telefónico se brindará por un técnico, mediante acceso remoto al equipo tecnológico, desde el lugar donde se encuentre el técnico.

Se consideran equipos tecnológicos los PC, Portátiles, Tablets, Smartphone e Impresoras del Beneficiario de conformidad con las siguientes definiciones:

- PC: Equipo electrónico de escritorio conformado por una CPU, Mouse, Teclado y pantalla, que sirve para hacer realizar diferentes tareas de informática moderna, permite navegar por Internet, estudiar, escribir textos y realizar otros trabajos de oficina o educativos, como editar textos y bases de datos, además de actividades de ocio, como escuchar música, ver videos, jugar, etc.
- PORTATIL: Equipo electrónico personal con capacidad de fácil transportación, que sirve para hacer realizar diferentes tareas de informática moderna, permite navegar por Internet, estudiar, escribir textos y realizar

otros trabajos de oficina o educativos, como editar textos y bases de datos, además de actividades de ocio, como escuchar música, ver videos, jugar, etc.

- TABLETS: Aparato electrónico de tamaño mayor que un Smartphone, con la que se interactúa principalmente con los dedos o un estilete (pasivo o activo), sin necesidad de teclado físico ni mouse.
- SMARTPHONE: Teléfono celular con pantalla táctil, que permite al usuario conectarse a internet, gestionar cuentas de correo electrónico e instalar otras aplicaciones y recursos a modo de pequeño computador.
- IMPRESORA: Máquina que se conecta a una computadora electrónica y que sirve para imprimir la información seleccionada contenida en ella.
- AXA COLPATRIA no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica ya que se entiende que es un servicio de medios y no de resultado.
- La llamada tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- Esta asistencia tendrá un límite de 6 eventos por vigencia anual.

2.5 ASESORÍA FINANCIERA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA a través de su red de proveedores brindará asesoría telefónica al beneficiario para la elaboración de un plan financiero personal, organizado, detallado y personalizado, y que no implique la ejecución de una actividad económica del asegurado que le genere lucro.

- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia anual
- El tiempo máximo por llamada será de 30 minutos.
- Las recomendaciones suministradas no se deben entender como de obligatorio cumplimiento ya que son sugerencias facultativas que puede utilizar o no el beneficiario y no comprometen la responsabilidad de AXA COLPATRIA.
- AXA COLPATRIA no recolectará información o datos financieros sensibles, como números de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, claves y demás información sensible.

2.6 ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA a través de su red de proveedores prestará el servicio de consultoría jurídica telefónica al Beneficiario en caso de inquietudes en las diferentes ramas jurídicas indicadas en la presente cláusula.

A. DERECHO LABORAL

Esta asistencia incluye: (i) temas de contratación laboral (consejos prácticos en temas de contratación y formas de contratos según su forma y duración), (ii) temas relacionados con contratos de prestación de servicio, (iii) clausulas ineficaces en los contratos de trabajo, (iv) suspensión y terminación del contrato de trabajo, (v) trabajadoras del servicio doméstico, (vi) higiene y seguridad en el trabajo, (vii) jornada laboral, vacaciones, horas extras, trabajos dominicales y festivos, (viii) protección a la maternidad, (ix) cesantías, (x) terminación del contrato con y sin justa causa, (xi) teletrabajo, entre otras. Cuando el asegurado lo solicite se entregarán proformas de contrato a término fijo, contrato de prestación de servicios, cartas de terminación de contrato (periodo de prueba, sin justa causa).

B. DERECHO DE FAMILIA

Esta asistencia incluye: (i) temas sobre el matrimonio (su validez y efectos), (ii) patria potestad, (iii) guardadores, (iv) divorcio, (v) separación de cuerpos, (vi) derechos y obligaciones entre los padres y los hijos, (vii) adopción, (viii) emancipación, (ix) alimentos, entre otros. Cuando el asegurado lo solicite se entregará la proforma de divorcio ante notaría, siendo responsabilidad del asegurado el trámite notarial que corresponda.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL

Asesoría jurídica telefónica frente a las inquietudes en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual que el Beneficiario de a conocer.

D. DERECHO CIVIL

Esta asistencia incluye: (i) asesoría en personas, (ii) bienes, (iii) contratos y obligaciones civiles y (iv) sucesiones.

- El servicio de asistencia de consultoría jurídica telefónica siempre se efectuará con base en la información suministrada por parte del Beneficiario.
- El servicio de consultoría legal telefónica brindado al Beneficiario se limita a conceptos básicos, sin que se comprometa la responsabilidad de AXA ASISTENCIA y sin que sean de obligatorio cumplimiento. Tampoco se puede entender que se constituyan como una acción o instancia judicial.
- Igualmente, no se garantizan los resultados de las acciones que adelante el Beneficiario con base en el concepto obtenido en la consultoría legal brindada por AXA COLPATRIA.
- Adicionalmente, a solicitud del Beneficiario se brindará asesoría en la elaboración y redacción de documentos legales.
- Esta asistencia tendrá un límite de 12 eventos por vigencia anual
- El tiempo máximo por llamada será de 30 minutos.

